

Concesión de uso gratuito de largo plazo N° 27 de 2018. Aprobada.

Ministerio
de Bienes
Nacionales

APRUEBA
"PERITAS DE OTOÑO"

ORD. N°: E-54843

ANT.: Expediente 4CGL541

MAT.: Notifica Decreto Exento N° E-474 de fecha 27 de noviembre de 2018 que aprueba contrato de Concesión de uso gratuito de largo plazo.

Fecha: 04/12/2018

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES COQUIMBO

A: SEÑOR JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

Dirección ALONSO OVALLE 1180, Santiago, Santiago.

Para su conocimiento y fines pertinentes remito a usted copia de Decreto Exento N° E-474 de fecha 27 de noviembre de 2018 el cual aprueba contrato de Concesión de uso Gratuito de largo plazo, suscrito entre usted y el Fisco - Ministerio de Bienes Nacionales, por la concesión del inmueble fiscal ubicado en PRESIDENTE IBAÑEZ SIN NUMERO POBLACIÓN 25 DE OCTUBRE, comuna de Andacollo, provincia de Elqui, de esta región.

Conforme se dispone en el decreto que autorizó la concesión, deberá proceder a la inscripción del dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, dentro del plazo de sesenta (60) días a contar de esta fecha.

Por último, me permito informar a Ud. que debe ingresar la copia autorizada de la inscripción de dominio del inmueble a su nombre, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Andacollo.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

Saluda atentamente,

Marcelo Aaron Telias Ortiz
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES COQUIMBO

DISTRIBUCION:

Secretaría Regional de Coquimbo
Solicitante

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 7b5e6570-c7c8-4637-a0a3-4b83119b58c5

DIRECCIÓN EJECUTIVA	
FOLIO:	193/18
FECHA:	13/12/18
DE:	MBN
RECIBIDO POR:	H

FUNDACION INTEGRA
OFICINA DE PARTES
13 DIC 2018

RECIBIDO
18 DIC 2018
Direccion Juridica

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 4CGL541
FNB/ALK/CTO

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN,
CELEBRADO ENTRE FUNDACION
EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y EL FISCO
DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES
NACIONALES CON FECHA 29 DE AGOSTO
DE 2018 ANTE EL NOTARIO PÚBLICO
SUPLENTE DE LA 2º NOTARÍA DE LA
SERENA, DON JOHN GALLARDO GÓMEZ,
RESPECTO DE INMUEBLE UBICADO EN LA
REGIÓN DE COQUIMBO.

Santiago, 27-11-2018

EXENTO Nº E-474

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley Nº 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo Nº 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento Nº E 212 de fecha 18 de junio de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento Nº E-212 de fecha 18 de junio de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión gratuita a Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez, de un inmueble fiscal ubicado en la comuna de Andacollo, provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

Que, con fecha 29 de agosto de 2018, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo(S), en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez, representada por la Directora Regional, doña Javiera Alejandra Adaro Flores, suscribieron bajo Repertorio Nº 6434-2018, la respectiva escritura pública de concesión gratuita, ante el Notario Público de la 2º Notaría de La Serena, don John Gallardo Gómez, Suplente del Titular, don Oscar Fernández Mora.

Que, de acuerdo a la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría

OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA
Mail: d.donosortiz@gmail.com
Teléfonos: 543320-543321-543322



Fs. 36207

DDO: Carátula N° 143701

1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PÚBLICOS IV BIMESTRE 2018
2 REPERTORIO N° 6.434-2018.-

3 **

4 **CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA**

5 **

6 **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

7 **A**

8 **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO**
9 **INTEGRAL DEL DE LA NIÑEZ (INTEGRA)**

10
11 **

12
13 EN LA CIUDAD DE LA SERENA, REPUBLICA DE CHILE, a
14 veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho, ante
15 mí, **JOHN GALLARDO GÓMEZ**, Abogado, Notario Público
16 Suplente del titular don Oscar Fernández Mora, según
17 Decreto Económico número cincuenta y cinco de fecha
18 veintidós de agosto del dos mil dieciocho del Tercer
19 Juzgado de Letras de La Serena, copia autorizada se
20 encuentra protocolizada bajo el número doscientos
21 setenta y uno al final del protocolo de instrumentos
22 público, con domicilio en calle Cordovez número
23 quinientos ochenta y ocho, oficina ciento ocho,
24 Edificio Don Oscar, comparece, don **LUIS GABRIEL CORTÉS**
25 **GALLARDO**, chileno, casado, ingeniero geomensor, cédula
26 de identidad número seis millones cuatrocientos
27 setenta y ocho mil novecientos sesenta y uno guion
28 nueve domicilio para estos efectos en calle Arturo
29 Prat, número doscientos cincuenta y cinco, oficina
30 cuatrocientos diez, La Serena, en su carácter de

1 Secretario Regional Ministerial subrogante de Bienes
2 Nacionales de la Región de, en representación del
3 **FISCO DE CHILE**, Rol Único Tributario número sesenta y
4 un millones cuatrocientos dos mil guion ocho; y por la
5 otra; doña **JAVIERA ALEJANDRA ADARO FLORES**, chilena,
6 casada, asistente social, cédula de identidad número
7 catorce millones quinientos noventa y siete mil
8 cuarenta guion siete, en su calidad de Directora
9 Regional de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE**
10 **LA NIÑEZ, REGIÓN DE COQUIMBO**, Rol Único Tributario
11 número setenta millones quinientos setenta y cuatro
12 mil novecientos guion cero, ambos domiciliados para
13 estos efectos en calle Regimiento Coquimbo número
14 novecientos ochenta y nueve, La Serena, en adelante la
15 Cesionaria, ambos compareciente mayor de edad quien me
16 acredita su identidad con la cédula referida, y
17 expone: **PRIMERO: FUNDAMENTOS LEGALES Y**
18 **ADMINISTRATIVOS:** a) Que la Fundación Educacional para
19 el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), hoy
20 Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de
21 la Niñez, solicitó la concesión gratuita del inmueble
22 fiscal, a fin de mantener el funcionamiento y
23 operación un establecimiento educacional, Sala Cuna y
24 Jardín Infantil y obtener así, el reconocimiento
25 oficial de acreditación del Ministerio de Educación,
26 b) Que asimismo, la Secretaría Regional Ministerial de
27 Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, otorgó por
28 Resolución Exenta número E guion diecisiete mil
29 ochocientos noventa y tres de fecha veintidós de
30 noviembre de dos mil dieciséis, una concesión de uso

OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA
Mail: d.donosortiz@gmail.com
Teléfonos: 543320-543321-543322



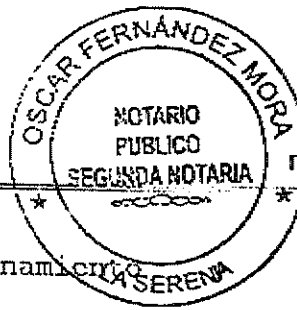
N.º 36208

Carátula N° 143701

1 gratuito a favor de la Fundación Educativa para el
2 Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), hoy Fundación
3 Educativa para el Desarrollo Integral de la Niñez,
4 por el plazo de cinco años, con expediente creado en
5 proceso de postulación a concesión de uso gratuita de
6 largo plazo, c) Que la Secretaría Regional
7 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de
8 Coquimbo, informó al Consejo Regional respecto al
9 otorgamiento de la concesión solicitada,
10 pronunciándose favorablemente en Sesión Ordinaria
11 número seiscientos sesenta y siete, celebrada el día
12 diez de enero de dos mil dieciocho, d) Que el
13 Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado
14 conveniente otorgar la presente concesión gratuita por
15 un plazo de ocho años, contado desde la fecha de la
16 suscripción de la presente escritura pública de
17 concesión, atendida la naturaleza jurídica de la
18 entidad peticionaria y el proyecto que se desea
19 ejecutar en el inmueble fiscal, e) Que esta solicitud
20 reviste de importancia para las políticas actuales del
21 Ministerio de Bienes Nacionales, considerando la
22 naturaleza jurídica de la entidad peticionaria, así
23 como la finalidad para la cual se destinará el
24 inmueble, ya que la ejecución del proyecto traerá
25 beneficios a la comunidad, otorgando certeza jurídica
26 para obtener el financiamiento necesario para su
27 eficiente administración y mantención, f) Que mediante
28 Decreto Exento número E guion doscientos doce de fecha
29 dieciocho de junio de dos mil dieciocho, el Ministerio
30 de Bienes Nacionales otorgó a la Fundación Educativa

1 para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), hoy
2 Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de
3 la Niñez, la concesión de uso gratuito del inmueble
4 fiscal signado como sitio dos, manzana G, ubicado en
5 Avenida Presidente Ibáñez N° trescientos treinta y
6 ocho, Población veinticinco de octubre, comuna de
7 Andacollo, provincia de Elqui, Región de Coquimbo, g)
8 El Decreto exento número E guion doscientos doce de
9 fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho fue
10 publicado en el Diario Oficial el día dieciocho de
11 julio de dos mil dieciocho, conforme a lo dispuesto en
12 el artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley mil
13 novecientos treinta y nueve del año mil novecientos
14 setenta y siete y sus modificaciones.- **SEGUNDO: OBJETO**
15 **DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:** El presente contrato tiene
16 por objeto entregar en concesión de uso gratuito por
17 los próximos ocho años el inmueble fiscal signado como
18 sitio dos, manzana G, ubicado en Avenida Presidente
19 Ibáñez N° trescientos treinta y ocho, Población
20 veinticinco de octubre, comuna de Andacollo, provincia
21 de Elqui, Región de Coquimbo cuya superficie es de dos
22 mil doscientos cuarenta y dos coma cuatro metros
23 cuadrados, según plano número cero cuatro uno cero
24 tres guion nueve ocho seis cuatro guion C.U. del
25 Ministerio de Bienes Nacionales(N° 04103-9864-C.U);
26 I.D. Catastral número novecientos dieciocho mil
27 ochocientos cuarenta y uno a la Fundación Educacional
28 para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), hoy
29 Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de
30 la Niñez, que, se obliga a destinar el inmueble para

OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOTARIO PÚBLICO T.A. SERENA
Mail: o.donosooriz@gmail.com
Teléfonos: 543320-543321-543322



Fs. 06209

DDO. Carátula N°143701

1 mantener en funcionamiento operación un
2 establecimiento educacional, sala cuna, y jardines
3 infantiles, dirigido a niñas y niños de escasos
4 recursos entre dos meses y cuatro años de edad, que
5 favorezca su desarrollo intelectual, emocional y
6 nutricional.- **TERCERO: DEFINICIONES:** Las siguientes
7 palabras y frases tendrán el significado que a
8 continuación se indica: **Año Contractual:** Es el período
9 de 12 meses que se cuenta desde la fecha de la
10 suscripción de la presente escritura, y que
11 sucesivamente durante la vigencia de este contrato se
12 iniciará cada año en ese mismo día y mes; **Área de**
13 **Concesión,** terrenos fiscales o terrenos: Es el
14 inmueble de propiedad del Fisco de Chile que se
15 proyecta en el plano número cero cuatro uno cero tres
16 guion nueve ocho seis cuatro guion C.U. del Ministerio
17 de Bienes Nacionales (N° 04103-9864-C.U) y que se
18 individualizan en la cláusula cuarta del presente
19 Contrato y que el Ministerio otorga en concesión a la
20 Concesionaria; **Concesión:** Es derecho que por el
21 presente Contrato se otorga a la Concesionaria para
22 que pueda usar y gozar del terreno fiscal, en
23 conformidad a lo que se estipula en el presente
24 contrato; **Contrato de Concesión o Contrato:** Es el
25 presente contrato de concesión, suscrito por escritura
26 pública entre el Ministerio y la Concesionaria, y que
27 se rige por las cláusulas y anexos que el mismo
28 contiene, el Decreto Exento número E guion doscientos
29 doce de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho,
30 del Ministerio de Bienes Nacionales, el Decreto Ley

1 número mil novecientos treinta y nueve, del año mil
2 novecientos setenta y siete, y la legislación
3 aplicable a esta materia. Cualquier referencia a este
4 Contrato, comprenderá también sus modificaciones,
5 enmiendas y complementos que se efectúen en el
6 futuro.- **CUARTO: SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL**
7 **MATERIA DE LA CONSECIÓN DE USO GRATUITO:** Por el
8 presente instrumento, el Ministerio de Bienes
9 Nacionales otorga en concesión de uso gratuito a la
10 Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del
11 Menor (INTEGRA), hoy Fundación Educacional para el
12 Desarrollo Integral de la Niñez, para quien acepta su
13 representante legal, doña **JAVIERA ALEJANDRA ADARO**
14 **FLORES**, el inmueble fiscal que singulariza con el I.D.
15 Catastral número novecientos dieciocho mil ochocientos
16 cuarenta y uno, signado como sitio dos, manzana G,
17 ubicado en Avenida Presidente Ibáñez N° trescientos
18 treinta y ocho, Población veinticinco de octubre,
19 comuna de Andacollo, provincia de Elqui, Región de
20 Coquimbo, con una superficie de dos mil doscientas
21 cuarenta y dos coma cuatro metros cuadrados, según
22 plano número cero cuatro uno cero tres guion nueve
23 ocho seis cuatro guion C.U. del Ministerio de Bienes
24 Nacionales (N° 04103-9864-C.U); I.D. Catastral número
25 novecientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y uno,
26 cuyos deslindes son los siguientes: **NORTE** : CALLE La
27 feria, en cuarenta y dos coma ochenta metros. **ESTE** :
28 Área verde, en cincuenta coma cuarenta metros. **SUR:**
29 Avenida presidente Ibáñez, en cuarenta y dos coma
30 ochenta metros. **OESTE:** Sitio tres, Manzana G en

1 cuarenta y nueve coma setenta metros y Área, verde en
2 cinco metros. El citado inmueble se encuentra inscrito
3 a mayor cabida a fojas ochenta y nueve, número
4 sesenta, del Registro de Propiedad del año mil
5 novecientos noventa y cuatro del Conservador de Bienes
6 Raíces de Andacollo, se deja constancia que el plano
7 número cero cuatro uno cero tres guion nueve ocho seis
8 cuatro guion C.U. del Ministerio de Bienes Nacionales,
9 es copia parcial del Plano número cuarto guion uno
10 guion dos mil cuatrocientos quince guion C.O., del
11 Loteo de Subdivisión Villa Andacollo, aprobado según
12 Certificado Número cero tres/ noventa y cinco de fecha
13 veintitrés de enero de mil novecientos noventa y
14 cinco, por la Dirección de Obras Municipales de la I.
15 Municipalidad de Andacollo, y archivado bajo el número
16 sesenta y ocho, al final del Registro de Propiedad del
17 año mil novecientos noventa y cinco del Conservador de
18 Bienes Raíces de Andacollo, se encuentra enrolado en
19 el SII bajo el número cincuenta y tres guion dos.-
20 **QUINTO: PLAZO DE LA CONCESIÓN:** El plazo de la
21 concesión gratuita será de ocho años (8 años) ,
22 contados desde la fecha de la suscripción de la
23 presente escritura pública de concesión gratuita.-
24 **SEXTO: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** Además de
25 las obligaciones contenidas en este contrato, el
26 Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve,
27 del año mil novecientos setenta y siete, y la
28 legislación aplicable, la Concesionaria se obliga a:
29 a) **Sobre modificaciones a los estatutos:** la
30 Concesionaria se obliga a poner en conocimiento del

1 Ministerio cualquier modificación a los estatutos
2 constitutivos de su personalidad jurídica, como
3 asimismo a sus personerías e integración de su
4 directiva, debiendo además remitir al Ministerio toda
5 la documentación pertinente a la modificación una vez
6 que ésta se formalice de acuerdo a la ley; **b) Archivo**
7 **del plano:** Será obligación de la concesionaria
8 requerir el archivo del plano individualizado en la
9 cláusula Cuarta del presente contrato; **c) Obligaciones**
10 **de carácter ambiental:** El Concesionario deberá cumplir
11 con toda la normativa ambiental vigente que le sea
12 aplicable y asumir la responsabilidad de protección
13 del medio ambiente como una variable más de su
14 gestión, implementando las medidas necesarias que
15 aseguren un exitoso manejo ambiental del de los bienes
16 y las instalaciones objeto de la concesión; **d)**
17 **Obligación de notificar al Ministerio de Bienes**
18 **Nacionales:** la Concesionaria se obliga a dar inmediata
19 notificación escrita al Ministerio de: **i)** El comienzo
20 de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad
21 gubernamental; **ii)** Cualquier litigio o reclamo,
22 disputas o acciones, que se entablen con relación al
23 Terreno y los derechos que el Fisco tiene sobre el
24 mismo; **iii)** La ocurrencia de cualquier incidente o
25 situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de
26 la Concesionaria para usar, mantener y proteger el
27 Terrenos objeto de este Contrato; **iv)** La ocurrencia de
28 cualquier hecho o circunstancia que haga imposible,
29 para la Concesionaria, el cumplimiento de las
30 obligaciones que le impone el presente Contrato de

OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA
Mail: d.donosortiz@gmail.com
Teléfonos: 543320-543321-543322



Es. 96211

DDO. Carátula N°143701

1 Concesión; e) **Obligación de informar:** La entidad
2 concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo
3 el periodo de la concesión una "Declaración Jurada de
4 Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría
5 Regional Ministerial respectiva y a través de la cual
6 informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el
7 estado y uso del inmueble asignado; f) **Obligación de**
8 **Publicidad:** La entidad concesionaria, deberá instalar
9 en el inmueble fiscal concesionado, un letrero o placa
10 que señale que el inmueble fue aportado gratuitamente
11 por el Ministerio de Bienes Nacionales a la Fundación
12 Educativa para el Desarrollo Integral de la Niñez
13 (INTEGRA), para destinarlo a los fines señalados en el
14 presente decreto, mencionando el número y fecha del
15 acto administrativo que autorizó la concesión
16 gratuita. El Secretario Regional Ministerial de Bienes
17 Nacionales respectivo mediante resolución, definirá el
18 tamaño, ubicación y demás características de dicho
19 letrero, previa visita a terreno, efectuando las
20 coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta
21 disposición; g) **Obligación de mantener y preservar:** La
22 entidad concesionaria estará obligada a mantener y
23 preservar en buenas condiciones el inmueble a su
24 cargo, debiendo efectuar en casos necesarios y a su
25 costa, todos los trabajos de reparación, conservación
26 y ejecución de obras. Así también, cancelar
27 oportunamente las contribuciones que graven el
28 inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua
29 potable y de otros que se generen por el uso normal
30 del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos

1 correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial
2 de Bienes Nacionales, cada vez que le sean exigidos:

3 **h) Obligación de obtener permisos:** La entidad
4 concesionaria queda obligada a obtener todos los
5 permisos o autorizaciones que, conforme a la
6 legislación vigente, sean necesarios para el
7 desarrollo de la construcción. Cuando las leyes o
8 reglamentos exijan como requisito ser propietario del
9 terreno en que recae la concesión, los beneficiarios
10 podrán solicitar los permisos, la aprobación de los
11 planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia
12 que se requieran para construir o realizar en el bien
13 concesionado las inversiones necesarias para el
14 cumplimiento del proyecto aprobado.- **SÉPTIMO: EXENCIÓN**
15 **DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** El Fisco no responderá por
16 las turbaciones en el uso y goce del Terreno que pueda
17 sufrir la Concesionaria, derivadas de circunstancias o
18 hechos coetáneos o posteriores al presente contrato,
19 por vías de hecho o por acciones de terceros que
20 pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho
21 sobre los terrenos, cualquiera que sea la causa del
22 mismo y la naturaleza de la privación o perturbación.
23 Asimismo, se exonera al Fisco de responder por
24 cualquier deterioro o daño que provenga de incendios,
25 inundaciones, explosiones, efectos del clima, o
26 cualquier otro hecho semejante que afecte al Terreno o
27 se derive del estado o calidad del mismo, ya sea que
28 se origine en causas imputables a la acción humana o a
29 fenómenos de la naturaleza; y, en general, se exime al
30 Fisco de toda responsabilidad por daños, cualquiera

OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA
Mail: d.donosoortiz@gmail.com
Teléfonos: 543320-543321-543322



Fs. 36212

DDO Carátula N°143701

1 fuere su causa y época en que se hayan producido. La
2 Concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación
3 contra el Fisco por los conceptos precedentemente
4 indicados.- **OCTAVO: INSPECCION TECNICA DE LA**
5 **EXPLOTACION E INFORMES:** El Ministerio de Bienes
6 Nacionales realizará, según la periodicidad que estime
7 necesaria, la Inspección Técnica con el objetivo de
8 velar por el cumplimiento por parte de la
9 Concesionaria del destino que se le da al Terreno
10 Fiscal, y además en cuanto a su mantención y
11 protección, en conformidad a lo establecido en el
12 presente contrato de concesión. El costo de esta
13 inspección técnica será de cargo exclusivo del
14 Ministerio. La Concesionaria deberá dar en todo
15 horario las facilidades de ingreso al personal y
16 asesores encargados de dicha inspección, previa
17 coordinación con la dirección del establecimiento.
18 Asimismo, y sin perjuicio de lo indicado en esta
19 cláusula, el Ministerio estará facultado para requerir
20 en cualquier oportunidad que fuere razonable un
21 informe actualizado sobre las materias que resulten
22 del interés del Ministerio, como asimismo, estará
23 facultado para efectuar en cualquier momento las
24 inspecciones y auditorías técnicas que considere
25 convenientes para verificar la veracidad de la
26 información entregada.- **NOVENO: EXTINCIÓN DE LA**
27 **CONCESIÓN:** La concesión se extinguirá en los casos y
28 en la forma prevista en el artículo sesenta y dos
29 letra C del Decreto de Ley número mil novecientos
30 treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete,

1 facultándose también al Ministerio de Bienes
2 Nacionales para poner término anticipado por su sola
3 voluntad a la concesión cuando existan motivos
4 fundados para ello, conforme se establece en el inciso
5 cinco del artículo sesenta y uno del citado cuerpo
6 legal, bastando para ello sólo el informe de la
7 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
8 de la Región de Coquimbo, que acredite cualquiera de
9 las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso,
10 se considerará como causal suficiente para poner
11 término a la concesión, si la entidad concesionaria no
12 utilizare el inmueble fiscal para los fines por los
13 cuales fue otorgada, señalados en el numeral III del
14 presente decreto, le diere un destino distinto o
15 incurriere en cualquiera otra infracción a las normas
16 del Decreto de Ley número mil novecientos treinta y
17 nueve de mil novecientos setenta y siete.- **DÉCIMO:**
18 **RESTITUCIÓN Y MEJORAS:** Cualquiera fuere la causa
19 de término del Contrato de Concesión, al final del
20 mismo, la Concesionaria deberá restituir el inmueble
21 entregado en concesión, con todas sus edificaciones,
22 plantaciones y mejoras efectuadas en el mismo, las que
23 pasarán a dominio fiscal, sin derecho a compensación
24 alguna.- **DÉCIMO PRIMERO: DAÑOS A TERCEROS:** La
25 Concesionaria deberá tomar todas las precauciones para
26 evitar daños a terceros. Igualmente, deberá tomar
27 todas las precauciones para evitar daños a otras
28 propiedades fiscales o de terceros y al medio
29 ambiente. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con
30 motivo del desarrollo del objeto para el cual es

OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA
Mail: d.donoscoortiz@gmail.com
Teléfonos: 543320-543321-543322



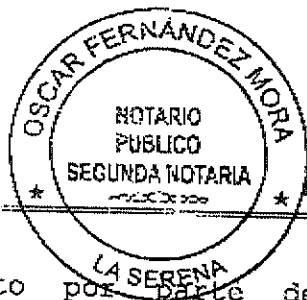
Fs. 36213

DDO. Carátula N°143701

1 destinado el inmueble fiscal en concesión, se cause a
2 los terceros, al personal que trabaje o preste
3 servicios en el Proyecto, a la propiedad fiscal o de
4 terceros y al medio ambiente, será de exclusiva
5 responsabilidad de la Concesionaria.- **DÉCIMO SEGUNDO:**
6 **GASTOS E IMPUESTOS:** Serán de cargo de la Concesionaria
7 todos los gastos, derechos e impuestos derivados de la
8 celebración del presente contrato, sean éstos
9 originados antes, durante o al término del Contrato.-
10 **DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las
11 controversias o reclamaciones que se produzcan con
12 motivo de la interpretación o aplicación del presente
13 Contrato, o a que dé lugar su ejecución, serán
14 resueltas por el Tribunal Arbitral a que se refiere el
15 artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil
16 novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos
17 setenta y siete, el cual estará integrado por el cual
18 estará integrado por doña María Francisca Navarro
19 Barriga, en su calidad de abogada Jefe de la División
20 Jurídica, en representación del Ministerio de Bienes
21 Nacionales o por quien el Ministerio designe para
22 estos efectos, por un representante designado por la
23 Concesionaria, quien será don Federico Alles
24 Arriagada, en su calidad de Director Jurídico de
25 Fundación Integra o quien ésta designe para estos
26 efectos, y por el abogado don Alejandro Romero Sequel,
27 el cual es designado de común acuerdo, quien además
28 presidirá el Tribunal Arbitral. Las partes declaran
29 expresamente que el reemplazo, motivado por cualquier
30 circunstancia, de cualquiera de los árbitros

1 designados en este acto no constituirá bajo ningún
2 respecto una modificación o enmienda al presente
3 contrato, el que subsistirá en todas sus partes no
4 obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que
5 éstos se nombren independientemente por cada una de
6 las partes o de común acuerdo por las mismas. Los
7 honorarios de los integrantes del Tribunal designados
8 por cada una de las partes serán pagados por la parte
9 que lo designa. Los honorarios del Presidente del
10 Tribunal serán pagados por ambas partes, por mitades.
11 Lo anterior sin perjuicio de las costas que se
12 determinen en la correspondiente resolución judicial.-
13 **DÉCIMO CUARTO: FACULTAD:** se faculta al Secretario
14 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región
15 de Coquimbo en representación del Fisco, para realizar
16 los actos y/o suscribir cualquier escritura de
17 aclaración, modificación, rectificación y/o
18 complementación al Contrato de Concesión, en caso de
19 ser necesario para su correcta inscripción en el
20 Conservador de Bienes Raíces competente, siempre y
21 cuando éstas no impliquen modificar términos de la
22 esencia o naturaleza del Contrato.- **DÉCIMO QUINTO:**
23 **PODER:** Se faculta al portador de copia autorizada de
24 la presente escritura para requerir y firmar las
25 anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que
26 procedan en el Conservador de Bienes Raíces
27 respectivo.- **DÉCIMO SEXTO: RESERVA DE ACCIONES:** El
28 Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la
29 facultad de ejercer las acciones legales
30 correspondientes ante los organismos competentes. en

OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA
Mail: d.donosortiz@gmail.com
Teléfonos: 543320-543321-543322



Fs. -16214

DDO: Carátula N°143701

1 caso de incumplimiento por parte de la Sociedad
2 Concesionaria a las obligaciones y condiciones
3 establecidas en el presente Contrato de Concesión.-
4 **DÉCIMO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA:**
5 Se deja expresa constancia que la presente escritura
6 pública ha sido redactada por un abogado de la
7 secretaría Regional Ministerial de Bienes nacionales
8 de la Región de Coquimbo y se suscribe por las Partes
9 dentro del plazo de treinta días hábiles contados
10 desde la publicación del Decreto Exento número E guión
11 doscientos doce de fecha dieciocho de junio de dos mil
12 dieciocho, publicado en el Diario oficial con fecha
13 dieciocho de julio de dos mil dieciocho realizado con
14 fecha trece de marzo de dos mil dieciocho publicación,
15 que le otorga la concesión gratuita a la Fundación
16 Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
17 (INTEGRA), hoy Fundación Educacional para el
18 Desarrollo Integral de la Niñez, según lo dispuesto en
19 el inciso 3° del artículo cincuenta y nueve del
20 Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de
21 mil novecientos setenta y siete y sus
22 modificaciones. El incumplimiento de ésta obligación,
23 será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales
24 mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la
25 concesión gratuita.- **DÉCIMO OCTAVO: CONDICIÓN**
26 **SUSPENSIVA E INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** Se deja
27 constancia que la inscripción del contrato de
28 concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del
29 Conservador de Bienes Raíces respectivo, queda sujeto
30 a la condición suspensiva de que el acto

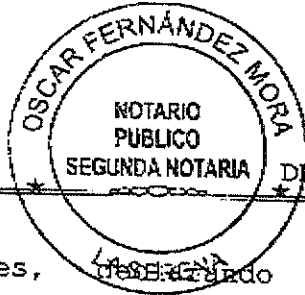
1 administrativo que lo apruebe, se encuentre totalmente
2 tramitado. Una vez que se encuentre totalmente
3 tramitado el acto administrativo que aprueba el
4 contrato referido, la entidad concesionaria deberá
5 inscribir la correspondiente escritura pública de
6 concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes
7 del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla
8 al margen de la inscripción fiscal, entregando copia
9 para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial
10 de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, dentro
11 del plazo de treinta (30) días, contado desde la fecha
12 de la notificación del acto administrativo aprobatorio
13 del contrato. Esta notificación será efectuada por la
14 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
15 de la Región respectiva y, se entenderá practicada
16 desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en
17 la Oficina de Correos correspondiente. El
18 incumplimiento de las obligaciones antes señaladas
19 será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales
20 mediante decreto y permitirá dejar sin efecto la
21 concesión de uso gratuito.- **DÉCIMO NOVENO:** Se hace
22 presente que los términos de la concesión gratuita, son
23 los que se acuerdan en el presente contrato de
24 concesión que se suscriba al efecto, el que deberá
25 ajustarse a los artículos números cincuenta y siete al
26 sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos
27 treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. No
28 obstante lo anterior, no le será aplicable a la
29 entidad concesionaria el artículo sesenta y dos letra
30 A del 62 A del Decreto Ley número mil novecientos



1 treinta y nueve de mil novecientos sesenta y siete y
2 sus modificaciones y el artículo catorce, del Título
3 II, artículo seis número cuatro de la ley veinte mil
4 ciento noventa, por lo cual no podrá transferir la
5 concesión, así como tampoco constituir prenda especial
6 para garantizar cualquier obligación que se derive
7 directamente o indirectamente de la misma concesión.
8 **VIGÉSIMO: DECLARACIÓN ESENCIAL:** doña JAVIERA ALEJANDRA
9 ADARO FLORES, en su calidad de representante legal de
10 la concesionaria, declara expresamente que toda la
11 información entregada al Ministerio, como asimismo, la
12 que en el futuro entregue con motivo del presente
13 Contrato, son y serán fiel expresión de la verdad. A
14 mayor abundamiento, declara que actúa con poder
15 suficiente y vigente para obligar a la Concesionaria
16 al cumplimiento de todas y cada una de las
17 obligaciones que le impone el presente contrato.
18 Además, declara expresamente que está en pleno
19 conocimiento que si se comprobare falsedad de la
20 información entregada por la Concesionaria, o de la
21 que en el futuro entreguen, se harán efectivas las
22 responsabilidades penales y civiles que en derecho
23 correspondan, sin perjuicio de la extinción de la
24 Concesión.- **VIGÉSIMO PRIMERO: CONSTANCIA.** En sesión
25 extraordinaria número tres guion dos mil diecisiete,
26 celebrada con fecha seis de noviembre del año dos mil
27 diecisiete, cuya acta fue reducida a escritura pública
28 con fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete,
29 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La
30 Fuente Hernández, Repertorio número nueve mil

1 ochocientos cincuenta y seis guion dos mil diecisiete,
2 el Consejo Nacional de Fundación Educacional para el
3 Desarrollo Integral del Menor reformó los estatutos de
4 la misma, modificando el nombre de la institución por
5 el de "FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
6 INTEGRAL DE LA NIÑEZ", pudiendo además usar los
7 nombres de "FUNDACIÓN INTEGRA" o "INTEGRA". **VIGÉSIMO**
8 **SEGUNDO: PERSONERÍAS:** La personería de don Luis
9 Gabriel Cortés Gallardo para intervenir en el presente
10 acto en su calidad de Secretario Regional Ministerial
11 subrogante de Bienes Nacionales de la región de
12 Coquimbo y, en representación del Fisco de Chile -
13 Ministerio de Bienes Nacionales, consta en la
14 Resolución Exenta número treinta y cuatro de fecha
15 seis de febrero del año dos mil dieciocho, del
16 Ministerio de Bienes Nacionales. A su vez, la
17 personería de doña Javiera Alejandra Adaro Flores para
18 representar a la Fundación Educacional para el
19 Desarrollo Integral de la Niñez, consta en escritura
20 pública de poder especial de fecha once de julio del
21 año dos mil dieciocho, ante Notario Público de
22 Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio
23 número cinco mil sesenta y uno guion dos mil
24 dieciocho, documentos que no se insertan por ser
25 conocidos por las partes y el Notario que autoriza.
26 Escritura redactada por la abogada de la Secretaría
27 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
28 de Coquimbo, doña Paloma Aguirre Huerta.- la presente
29 escritura ha sido leída por los comparecientes, de
30 conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código

OSCAR FERNÁNDEZ MORA
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA
Mail: d.donosortiz@gmail.com
Teléfonos: 543320-543321-543322



Es. 16216

DDO: Carátula N°143701

1 Orgánico de tribunales, ~~reservando~~ ^{reservando} que aceptan
2 expresamente el tenor de la misma, por lo que firman
3 en señal de aceptación, estampando su impresión digito
4 pulgar derecho junto a sus firmas, conforme al
5 artículo cuatrocientos nueve del citado Código.- Se da
6 copia. Doy Fe.-
7
8

9
10
11

FIRMA:

12 LUIS GABRIEL CORTÉS GALLARDO

13 C.I. 6778961-9

14
15
16

En su carácter de Secretario Regional Ministerial (S)
de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, en
representación del Fisco de Chile.

17
18
19

20
21
22 FIRMA:

23 JAVIERA ALEJANDRA ADARO FLORES

24 C.I. 145970240-7

25
26
27

En su carácter de Directora Regional de FUNDACION
EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ,
Región De Coquimbo.

28
29
30

JOHN GALLARDO LÓPEZ
Notario
Segundo Notario La Serena
OSCAR FERNÁNDEZ MORA



1 // El Notario que autoriza deja constancia del
2 siguiente documento: **CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL**
3 Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2018 Comuna :
4 ANDACOLLO Número de Rol de Avalúo : 00053 - 00002
5 Dirección o Nombre del bien raíz : AV PCTE IBANEZ SN
6 ST 2 MZ G PL- 9864 V ANDACOLLO Destino del bien raíz :
7 EDUCACION Y CULTURA AVALÚO TOTAL : \$ 38.638.448 AVALÚO
8 EXENTO DE IMPUESTO : \$ 38.638.448 AVALÚO AFECTO A
9 IMPUESTO : \$ 0 El avalúo que se certifica ha sido
10 determinado según el procedimiento de tasación fiscal
11 para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a
12 la legislación vigente, y por tanto no corresponde a
13 una tasación comercial de la propiedad. Por Orden del
14 Director. Conforme.-

15
16 ~~JOHN GALLARDO GÓMEZ~~
Notario Público
Segunda Circunscripción La Serena
17 ~~OSCAR FERNÁNDEZ MORA~~

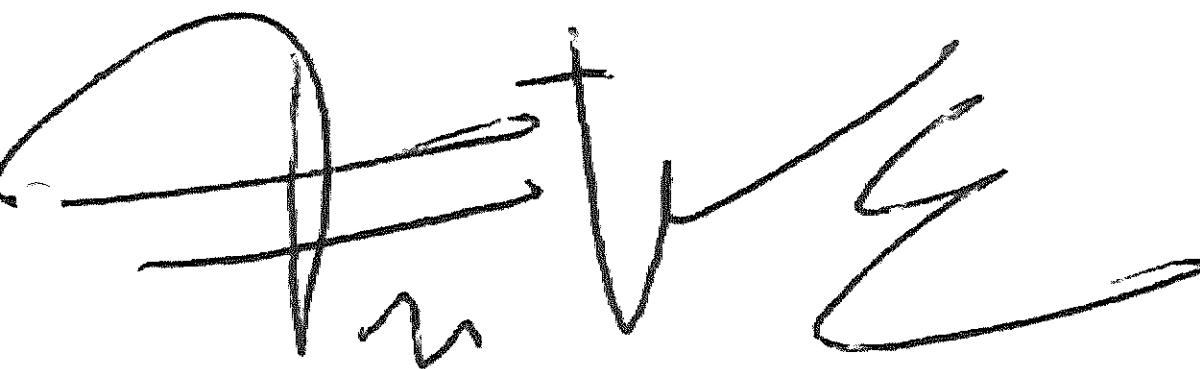
18
19
20 ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ
LA SERENA.

21 08 OCT 2018
22 
23
24
25
26
27

y archívese.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes.

FELIPE ANDRES WARD EDWARDS
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI. BS. NAC. Región Coquimbo.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes.

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 5996a034-2523-48bf-9127-a59daeff3f09